Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Nº 22.627

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 40
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA EL VICE-MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS"

DECRETO EJECUTIVO Nº 41
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL"

DECRETO EJECUTIVO Nº 42
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL"

DECRETO EJECUTIVO Nº 43
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL FERROCARRIL DE PANAMA

DECRETO EJECUTIVO Nº 44
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)"

DECRETO EJECUTIVO Nº 45
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA LA SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)"

DECRETO EJECUTIVO Nº 46
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA LA GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLON"

DECRETO EJECUTIVO Nº 47
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBGERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLON"

DECRETO EJECUTIVO Nº 48
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)"

DECRETO EJECUTIVO Nº 49
(De 1 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)"

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2285
(De 29 de agosto de 1994)

RESUELTO Nº 2363
(De 30 de agosto de 1994)

RESUELTO Nº 2366
(De 31 de agosto de 1994)

RESUELTO Nº 2376
(De 31 de agosto de 1994)

RESUELTO Nº 2422
(De 5 de septiembre de 1994)

MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO Nº 03543
(De 7 de septiembre de 1994)
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL EMBLEMA DEL MINISTERIO DE SALUD"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo del 9 de agosto de 1994

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 40
(De 1 de septiembre de 1994)

(Por el cual se nombra el Vice-Ministro de

COMERCIO E INDUSTRIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor JOSE A. TROYANO,

Vice-Ministro de COMERCIO E INDUSTRIAS.

Cédula 8-151-555

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del

primero de septiembre de mil novecientos

noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 41
(De 1 de septiembre de 1994)

(Por el cual se nombra el Director General de la

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor HUGO TORRIJOS RICHA,

Director General de la AUTORIDAD PORTUARIA
Nacional.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Cédula No. 9-81-2601

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 42
(De 1 de septiembre de 1994)

Por el cual se nombra el Subdirector General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor RUBEN REYNA, Subdirector General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Cédula

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 43
(De 1 de septiembre de 1994)

Por el cual se nombra el Director General del FERROCARRIL DE PANAMA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor VICTOR M. D'ANELLO Director General del Ferrocarril de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Cédula 8-171-446

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 6 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 44
(De 1 de septiembre de 1994)

Por el cual se nombra el Gerente General del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor PEDRO CAMPAGNANI, Gerente General del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT).

Cédula 8-155-659

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 6 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 45
(De 1 de septiembre de 1994)

Por el cual se nombra la Subgerente General del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la señora VIELKA ORO DE TORRIJOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Subgerente General del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO.

Cédula 7-83-157

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 46
(De 1 de septiembre de 1994)

Por el cual se nombra la Gerente General de la ZONA LIBRE DE COLON

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la señora VICTORIA HANDAL DE FIGGE, Gerente General de la ZONA LIBRE DE COLON.

Cédula No. N - 15-550

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 47
(De 1 de septiembre de 1994)

Por el cual se nombra al Subgerente General de la ZONA LIBRE DE COLON

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

Digitalizado por la Asamblea Nacional

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor FERNANDO MENDIZABAL Subgerente General de la ZONA LIBRE DE COLON:

Cédula No. 8-208-2398

ARTICULO SEGUNDO Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 48
(De 1 de septiembre de 1994)

(Por el cual se nombra el Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al señor RAMON OSCAR ARGOTE RAMOS, Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).

Cédula No. 8-117-483

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 49
(De 1 de septiembre de 1994)

Por el cual se nombra a la Subdirectora General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la señora **LUZ AMALIA DE LA PAZ GONZALEZ PINZON**, Subdirectora General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).

Cédula No. 9-99-1213

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1 de septiembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de septiembre de 1994
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2285
(De 29 de agosto de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **PATRICIA D. DE LA ESPRIELLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-303-73, miembro de la firma de abogados **DURLING Y DURLING**, con oficinas ubicadas en el último piso del Edificio Vallarino, ubicado en Calle 52 y Elvira Méndez de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el Señor **RICARDO ERNESTO DE LA ESPRIELLA MEDINA**, también conocido como **RICARDO ERNESTO DE LA ESPRIELLA III**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-226-2298, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada **"PANAMA-RESUMEN HISTORICO ILUSTRADO DEL ISTMO 1501-1994"**, a nombre de **RICARDO ERNESTO DE LA ESPRIELLA MEDINA** también conocido como **RICARDO ERNESTO DE LA ESPRIELLA III**;

Que la obra **"PANAMA-RESUMEN HISTORICO ILUSTRADO DEL ISTMO 1501-1994"**, consiste en un compendio de historia del Istmo de Panamá y es un complemento del documental titulado **"HISTORIA DEL ISTMO"**, del mismo autor. Consta de un (1) sólo tomo de ciento cincuenta y un (151) páginas. Fue impresa en los talleres de Editorial Presencia Ltda. Santafé de Bogotá, Colombia y publicada en la ciudad de Panamá, en el año 1994;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada **"PANAMA-RESUMEN HISTORICO ILUSTRADO DEL ISTMO 1501-1994"**, a nombre de **RICARDO ERNESTO DE LA ESPRIELLA MEDINA**, también conocido como **RICARDO ERNESTO DE LA ESPRIELLA III.**

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

GERMAN VERGARA G.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaria General del Ministerio de Educación
Panamá, 2 de septiembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2363
(De 30 de agosto de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JOSE BLANDON FIGUEROA**, varón, panameño, mayor de edad, miembro de la firma forense **ARROCHA Y ASOCIADOS**, con domicilio en Avenida Balboa y Calle Uruguay, Edificio Plaza Miramar No. 7, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por **MIGUEL ANTONIO BERNAL VILLALAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-153-2773, con domicilio en Vía Argentina, Bella Vista, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS E INTERNACIONALES (IEPI)**, inscrita a la Ficha C-10255, Rollo 2730 e Imagen 0021 de la Sección de Persona Común del Registro Público, cuya Personería Jurídica le fue otorgada mediante Resuelto No.189 del 19 de julio de 1994, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS E INTERNACIONALES (IEPI)**, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado aporta los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura Pública No. 5816 de 21 de julio de 1994, otorgada por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocoliza documentos a la Personería Jurídica de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS E INTERNACIONALES (IEPI).**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

- Certificación expedida por el Registro Público el 23 de agosto de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación Civil INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS E INTERNACIONALES (IEPI).

-Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación Civil INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS E INTERNACIONALES (IEPI), como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

GERMAN VERGARA G.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaria General del Ministerio de Educación
Panamá, 5 de septiembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2366
(De 31 de agosto de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor JORGE ENRIQUE MORALES QUIJANO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-101-179, vecino de esta ciudad, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada ABASTECEDORA ISTMEÑA, S.A., ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del panfleto inédito intitulado "LISTA DE COMPRAS";

Que el mencionado panfleto está dirigido al consumidor y tiene el propósito de promover productos que se venden en los supermercados. Es inédito;

Que la solicitud de inscripción del citado folleto da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y artística que se lleva en este Ministerio, del panfleto intitulado "LISTA DE COMPRAS" a nombre del señor JORGE ENRIQUE MORALES QUIJANO.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se apruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

GERMAN VERGARA G.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 2 de septiembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2376
(De 31 de agosto de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ALEJANDRO CASTILLERO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-813-32, con residencia en Calle 19 Río Abajo, Edificio Monterío, en su propio nombre y representación ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la letra de las obras musicales inéditas intituladas **"SE VENDE UN CORAZON"**, **"NADIE COMO TU MADRE MIA"**, **"MI LINDO PANAMA"**, **"BELLA COMO MADOMA"** y **"QUIEN DICE QUE EL AMOR NO MATA"**, a nombre del Señor **ALEJANDRO CASTILLERO**;

Que las referidas obras musicales presentan las siguientes descripciones:

- Constan de tres (3) y Cuatro (4) Estrofas.
- Hay Baladas, Tamboreras, Boleros.
- Todas son inéditas.

Que la solicitud de inscripción de las citadas canciones da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 referida al Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras musicales inéditas intituladas **"SE VENDE UN CORAZON"**, **"NADIE COMO TU MADRE MIA"**, **"MI LINDO PANAMA"**, **"BELLA COMO MADOMA"** y **"QUIEN DICE QUE EL AMOR NO MATA"**, a nombre del Señor **ALEJANDRO CASTILLERO.**

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GERMAN VERGARA G.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 5 de septiembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2422
(De 5 de septiembre de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Encargar de la Asistencia Ejecutiva en el Despacho Superior a AIDA DE PROSPERI, cédula 9-53-809, seguro social 16-5869, Tecnóloga de Curriculum Educativo III, Posición 30030 en la Dirección Nacional de Educación, a partir del inicio de labores.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de la Secretaría General a REBECA MARTINEZ DE DELGADO, cédula 8-481-602, seguro social 135-8240, Planificador II, Posición 00613, en la Dirección Regional de Educación de la Chorrera, a partir del inicio de labores.

ARTICULO TERCERO: Encargar de la Dirección de Nutrición y Salud Escolar a EMELYS MEDRANO DE DOENS cédula 6-40-176, seguro social 225-0001, Posición 17190, Educador ñ-2, en el Colegio José Antonio Remón Cantera, Panamá, a partir del inicio de labores.

ARTICULO CUARTO: Encargar de la Dirección Nacional de Educación a EDILMA MORENO, cédula 6-24-900, seguro social 105-2081, Posición 02291, Educador U-1, Director, en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, en la Provincia de Veraguas, a partir del inicio de labores.

PARAGRAFO: Los Educadores en mención EMELYS MEDRANO DE DOENS y EDILMA MORENO, continuarán recibiendo los beneficios inherentes a su condición de docente según lo establece el Resuelto 1016 de 4 de julio de 1983.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

CORRECCION

Por error involuntario en el Resuelto No. 03543 de 7 de septiembre de 1994, del Ministerio de Salud publicado en la Gaceta Oficial No. 22626 de 19 de septiembre de 1994 se omitió el Logo del Ministerio de Salud.
Para enmendar dicho error volvemos a publicar con la corrección del caso.

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO Nº 03543
(De 7 de septiembre de 1994)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL EMBLEMA DEL MINISTERIO DE SALUD"

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL MINISTERIO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función escencial del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida aquella como el completo bienestar físico, mental y social;

Que corresponde al Ministerio de Salud estudiar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Salud que apruebe el gobierno en concordancia con los planes generales de desarrollo económico y social;

Que es objeto de este gobierno brindar a todos los ciudadanos una atención integral de la salud;

Que es necesario adecuar el Emblema del Ministerio de Salud al Lema "**SALUD IGUAL PARA TODOS**", como el compendio de Derechos y Deberes que han de servir como referencia a la población en la defensa de su salud.

EN CONSECUENCIA, SE

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el EMBLEMA DEL MINISTERIO DE SALUD:

SEGUNDO: EL LEMA DEL EMBLEMA "**SALUD IGUAL PARA TODOS**", comprende el Derecho a la salud a que tiene derecho todo ser humano dentro del territorio en el que habite, sin distinción de raza, religión, credo político o condición económica o social.

TERCERO: Se ORDENA la utilización del EMBLEMA DEL MINISTERIO DE SALUD en todos sus DEPENDENCIAS.

CUARTO: Este RESUELTO DEROGA el Resuelto No. 00762 del 23 de abril de 1990 y el Resuelto No. 01675 del 24 de septiembre de 1990.

QUINTO: Este RESUELTO comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

GIUSSEPPE CORCIONE
Vice-Ministro de Salud

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(Fallo del 9 de agosto de 1994)

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por la firma Alemán, Cordero, Galindo y Lee, en representación de **COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A.**, para que se declare nulo por ilegal, el Oficio No.DGI-174-91 de 16 de abril de 1991, suscrito por la Directora General de Industria del Ministerio de Comercio e Industrias, y el Oficio No.321-91 de 7 de junio de 1991, suscrito por el VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MAGISTRADO PONENTE: EDGARDO MOLINO MOLA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. - Panamá, nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-

V I S T O S:

La firma forense **ALEMAN, CORDERO, GALINDO Y LEE**, en representación de la **COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A.** ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativo de Nulidad en contra de los Oficios NºDGI 174 91 de 16 de abril de 1991 y No.121-91 de 7 de junio del mismo año, dirigida por la Directora General de Industrias y el Vice Ministro del Ministerio de Comercio e Industrias respectivamente, al Director General de Aduana del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El caso es que el Decreto de Gabinete Nº2 de 23 de enero de 1991 introdujo, dentro del Arancel de Importación, una nueva Partida numerada 69.08.02.00, que fija una tarifa de 10% sobre baldosas y losas de ceramica "para revestimiento de pisos y paredes, no producidas en el país, previa certificacion del Ministerio de Comercio e Industrias." El Arancel de Importacion ya contenia la Partida 69.08 que corresponde a las demás baldosas y losas para pavimentos o revestimientos con una tarifa de 0.70 + 7.5% ó 60%. Así, si el Ministerio de Comercio e Industrias certificara que las baldosas y losas de ceramica para revestimiento de pisos y paredes que buscan importarse, no eran producidas en el país (esto es, que no entran en la clasificación o género correspondiente a las producidas en el país), entonces el derecho de importación se fijaría en 10% solamente (conforme a la nueva Partida 69.08.02.00) y no con base a la tarifa mucho más alta (la del 0.70kb + 7.5 ó 60% establecida para la Partida 69.08).

La certificación que haga el Ministerio de Comercio e Industrias sobre que las baldosas y losas importadas son las de las que se producen en Panamá o no, es esencial a los

Digitalizado por la Asamblea Nacional

efectos de determinar la base del impuesto de importación: 10% solamente, si son de las producidas en Panamá; o 0.7 Kb + 7.5 ó 60%, si no.

La Directora General de Industrias y el Viceministro del Ministerio de Comercio e Industrias, respectivamente, mediante los oficios impugnados le comunican al Director General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro que los criterios para determinar si un específico tipo de baldosa o losa de cerámica se produce o no en la República de Panamá son los siguientes: De acuerdo al oficio Nº D.G.I.-174-91 de 16 de abril de 1991, la disimilitud se determinará atendiendo a los tamaños, colores, acabado, biselados, relieves, diseños de estampados; y, a tenor del oficio Nº 121-91 de 7 de junio de 1991, el criterio diferenciador es el acabado mate o semi-mate. A esos criterios se opone el recurrente en los siguientes términos:

"El artículo tercero del Decreto de Gabinete número 2 de 23 de enero de 1991, en la parte que trata de la nueva subpartida 6º.09.02.00 sobre losas y baldosas de cerámica para revestimiento de pisos y paredes, dispone categóricamente que el arancel del 10% se aplicará a las 'no producidas en el país, previa certificación del Ministerio de Comercio e Industrias', sin dejar lugar a que dicha entidad administrativa establezca interpretaciones conforme a las cuales si este género de producto se fabrica en el país, pueda permitirse su importación en tamaños y acabados diferentes a aquellos que en determinado tiempo tengan los fabricantes nacionales. Por ello, al establecer tales interpretaciones, los actos acusados desbordan las facultades constitucionales y legales del Ministerio de Comercio e Industrias, y violan la norma aludida."

En atención a lo expuesto, el recurrente solicita la declaratoria de nulidad de los oficios D.G.I. 174-91 de 16 de abril de 1991 y el N121-91 de 7 de junio de 1991, así como la declaratoria de que a tenor del Decreto de Gabinete N[illegible] de agosto de 1991, es necesario que el acreedor [illegible] certificación del Ministerio de Comercio e Industrias [illegible] dichos productos no se fabrican en la República de Panamá.

Por su parte, el Ministerio de Comercio e Industrias suministró a esta Superioridad un informe explicativo de conducta en lo atinente a la contienda planteada, [illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

como se aprecia a fojas 80 a la 84 del expediente bajo estudio.

Finalmente el señor Procurador de la Administración al contestar el libelo de la demanda de nulidad en controversia, actuando en interés de la ley, solicita a este Tribunal Colegiado que acceda a las pretensiones del recurrente, en virtud de que deben prosperar los cargos que se formulan en contra de los oficios impugnados ya que exceden el texto estatuido en el Decreto de Gabinete Nº 2 de 23 de enero de 1991, por cuanto que para que proceda la aplicación del artículo tercero del mencionado Decreto, y especificamente la partida 69.08.02.00 que establece el pago de un arancel de importación de 10% para el revestimiento de pisos y paredes de productos no fabricados en el país, es necesario que el Ministerio de Comercio e Industrias expida previamente una certificación en la cual conste que tales losas o baldosas de cerámica no se producen en la República de Panamá, ya que el Decreto de Gabinete impugnado no establece ningún tipo de clasificación con respecto a qué productos debe aplicársele el arancel del 10%, como caracteristicas diferenciadoras de los que efectivamente produce la Industria Nacional. En este sentido concluye el precitado funcionario que el oficio Nº D.G.I. 174-91 de 16 de abril de 1991 supera, excede y transgrede el contenido del Decreto en referencia.

Encontrándose el proceso en este estado, los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Adminsitrativo, entran a resolver el fondo de la controversia instaurada.

Observa la Sala que la disposición invocada como infringida es el texto del artículo tercero del Decreto de Gabinete Nº 2 de 23 de enero de 1991, concretamente lo atinente a la partida 69.08.052.00 cuyo tenor es el siguiente:

"ARTICULO TERCERO: Créanse la siguientes partidas al arancel de importación: ....

Digitalizado por la Asamblea Nacional

69.08.0200 Para revestimiento de pisos y paredes, no producidas en el País, previa certificación del Ministerio de previa certificación del	Ministerio de Comercio e Industrias.................................. ....

(El subrayado es de la Corte).

Los oficios impugnados por el actor efectivamente establecen criterios diferenciadores en lo concerniente a las características que deben tomarse en cuenta para determinar si el producto que se importa se fabrica o no en la República de Panamá, como se desprende de su texto legible a fojas [illegible] a la 122. Dichos parámetros, como indicamos anteriormente, conforme al oficio Nº [illegible] de [illegible] de junio de 199[illegible], atienden al carácter de mate o semi mate de las losas o baldosas de cerámicas. Este último oficio modifica los criterios en los cuales se fundamenta la aplicación del arancel del 10% contenidos en el oficio [illegible] de [illegible] de abril de [illegible], emitido por la Dirección de Industria del Ministerio de Comercio e Industria.

En este orden de ideas [illegible] del principio de la legalidad, la administración [illegible] en su actividad al ordenamiento jurídico, o lo que es igual decir, todos los actos que dicte la administración [illegible] todas sus actuaciones deben [illegible] cumplir con [illegible] las normas jurídicas de [illegible]. [illegible] Derecho Administrativo constituye una limitación [illegible] actividad de la administración, por cuanto que [illegible] ella no puede hacer todo cuanto quiera sino solamente [illegible] que le permita la ley. Esta idea [illegible] llamado Estado de Derecho [illegible] Administrativo [illegible] Editorial [illegible] Bogotá, 19[illegible], Pág. [illegible]

[illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

numeral 7, el cual reproduciremos a continuación para mayor ilustración:

"**ARTICULO 195.**- Son funciones del Consejo de Gabinete:
.....
.....
.....
7. Negociar y contratar empréstitos; organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; fijar y modificar lo **aranceles**, tasas y demás disposiciones concernientesal régimen de **aduanas**, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 153. Mientras el Organo Legislativo no haya dictado Ley o Leyes que contengan la normas generales correspondientes, el Organo Ejecutivo podrá ejercer las atribuciones y enviará al Organo Legislativo copia de todos los Decretos que dicte en ejercicio de esta facultad." (El subrayado y el resaltado es de la Corte).
.....
.....
.....

En este orden de ideas, a juicio de esta Sala, los oficios impugnados violan de manera directa por omisión el texto del artículo tercero de Decreto de Gabinete Nº 2 de 23 de enero de 1991, en lo concerniente a la partida Nº 69.08.02.00, que establece claramente que para que le sea aplicable el beneficio del 10% a los productos que se importen para el revestimiento de pisos y paredes, **es indispensable que medie certificación del Ministerio de Comercio e Industrias en la cual conste que dichos productos no se fabrican en la República de Panamá,** dado que su texto prevalece sobre los actos administrativos recurridos.

Tal como manifiesta la Procuraduría de la Administración y el recurrente, la partida en referencia no establece criterios diferenciadores subjetivos que por sí solos demuestren o pongan de relieve las técnicas de fabricación nacional con respecto a las losas o baldosas que provengan del extranjero. De todo lo anterior se colige que tanto la Directora General de Industria como el Vice Ministro del Ministerio de Comercio e Industrias, excedieron sus facultades al expedir los oficios No.DGI-174-91 del 16 de abril de 1991 y el oficio No.121-91 de 7 de junio del mismo año.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Estos criterios subjetivos inmersos en las notas antes citadas, sin lugar a dudas pudieran causar confusión, y fácilmente, en consecuencia, permitir la introducción de productos de revestimiento de pisos y paredes que ya se producen en nuestro país, menoscabando lamentablemente en virtud de ello a la industria panameña, y por ende, a las plazas de trabajo que de ella dependen, tal como sostuviera esta Sala en auto de 16 de abril de 1993, a propósito de la suspensión provisional de los oficios bajo estudio.

Amitir que el Ministerio de Comercio e Industrias pueda aplicar características de diferenciación de orden secundario como lo son el tamaño, diseño, acabados y colores de las losas y baldosas para determinar si el producto importado al país es del género de los que se producen en Panamá, equivaldría, en la práctica, a una delegación inapropiada del poder constitucional que tiene el Consejo de Gabinete para "fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas," (artículo 199 de la Constitución Nacional).

Finalmente, el recurrente solicita que esta Sala se pronuncie con respecto al punto tercero del acápite "LO QUE SE DEMANDA" del libelo de la demanda de nulidad bajo estudio legible a foja 4 y 5, en el sentido que únicamente puedan importarse losas y baldosas de cerámica para revestimiento de pisos y paredes bajo la subpartida 69.09.02.00 contenida en el artículo tercero del Decreto de Gabinete Número 1 de 23 de enero de 1991, cualquiera que sea su tamaño, color, diseño de estampado o de más característica, cuando ese género de productos no se fabrique en la República de Panamá, y ésta circunstancia se acredite mediante certificación en este sentido expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Con respecto a esta petición es importante advertir, que todo comerciante habilitado legalmente para tales efectos puede introducir en el territorio panameño losas o baldosas de cerámicas fabricadas en nuestro país, con el único inconveniente de que el arancel que deberá pagar será de 0.70Kb + 7.5% o 60% fijado en la Partida 69.08 y no el 10% establecido en la Subpartida 69.08.02.00 del Decreto de Gabinete Nº2 de 23 de enero de 1991. Es decir, el comerciante que importe este tipo de mercancía que se fabrique en nuestro país tendrá que pagar un arancel muy superior al que pagaría un comerciante que introduzca a la República de Panamá productos que no fabrique la industria nacional, protegida en cuanto a esta actividad por el texto de la subpartida Nº69.08.02.00 del referido Decreto de Gabinete No.2 de 23 de enero de 1991. En otras palabras, la disposición que se estima transgredida no prohibe la importación de losas y baldosas que se fabriquen en la República de Panamá, solamente establece parámetros que permiten, que con accediéndose a su importación, permanezca protegida la industria panameña. Por lo tanto no le es dable a esta Corporación de Justicia acceder a esta última petición.

En mérito de lo expuesto los Magistrados que integran la Sala Tercera, Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARAN QUE SON ILEGALES** los Oficios No.DDI 174-91 de 16 de abril de 1991 y del No.121-91 de 7 de junio del mismo año.

NOTIFIQUESE

MGDO. EDGARDO MOLINO MOLA

MIRTZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA ARTURO HONOS

JANINA SMALL
Secretaria

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **EMILIO OTERO**, panameño mayor de edad con Céd. # E-8-30755, propietario de el **BAR REDIS** ubicado en Calle 10a., Santiago de Veraguas, con licencia comercial Tipo "B" # 25162, certifico que he vendido dicho negocio al Sr. Daniel de Jesús Medina con cédula de identidad # 9-103-887, por lo que desde hoy en adelante y en lo sucesivo el nuevo propietario es el Sr. antes mencionado.

L- 137.845
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que mediante Escritura Pública 5358, expedida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA EL SOL**, ubicado en la Ave. Ernesto T. Lefevre y Calle 3a. Parque Lefevre al señor **José Antonio Yu Rojas**, con cédula 8-279-392 y por lo tanto desde el mes de mayo de 1994, es el nuevo propietario del establecimiento antes mencionado.

Fdo. Jaime Enrique Chen Chung
Cédula 8-239-1624
L- 323 703 92
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **PANADERIA SAN FELIPE**, ubicado en Calle 11, casa D2-07, local # 1, San Felipe, al señor **Orlando Fu León Wong**, con cédula 8-243-632, a partir del mes de septiembre de 1994.

Fdo. Armando Alexis Franco
8-406-10
L- 002 944 05
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que mediante Escritura Pública # 7322 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, vendí mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JAEN**, ubicado en Calle Madden Local # 14, Chilibre Centro, al señor **Kuan Kent Chang Wong**.

Ocises Velarmino Jaén Bustamante
Cédula 8-225-1530
L- 002 642 64
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **DEUDINA INES ARMUELLES DE MORELLA**, comunico que he vendido al señor **JOSE PENEDO GONZALEZ**, mediante Escritura Pública Nº 5468 del 26 de agosto de 1994, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mi establecimiento comercial denominado **"BILLAR Y BAR EL PRINCIPE"**, ubicado en Calle 17 Este, Edificio Soraya Nº 1517.

DEUDINA INES ARMUELLES DE MORELLA
Cédula Nº 8-104-48
Panamá, ___ de septiembre de 1994.
L- 002 674 82
Tercera publicación

EDICTO

El suscrito **LUIS ORLANDO BARSALLO CHECA**, Representante Legal de la sociedad **EL DESEO, S. A.**, sociedad registrada a la ficha 267722, rollo 37513, imagen 10, Propietario del negocio denominado **EL DESEO, S. A.**, el cual se encuentra ubicado en Calle 2a., Carrasquilla, Edificio Paraíso, Planta Baja, y se dedica a la venta al por menor de Licores (Bodega), por medio del presente Edicto y en cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hace del conocimiento Público, que desde el día 11 de abril de 1994 ha vendido el negocio antes mencionado, a la sociedad denominada **"MI BIBITA, S. A."**, la cual se encuentra registrada a la Ficha 285888, Rollo 41941, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas, Mercantil del Registro Público.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de 1994. (Fdo.) Luis Orlando Barsallo Checa.
L- 003.065.03
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público en general, que he traspasado a la señora **MARICELA CEBALLOS DE RUDAS**, portadora de la cédula 8-418-728, mi establecimiento comercial denominado **CARIBEAN CENTER** que estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B Nº 48704 expedida el 21 de septiembre de 1993.

HECTOR MANUEL VELASCO DELGADO
Céd. 8-212-2519
L- 003 226 04
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio el señor CESAR GUERRA TORIBIO, con cédula de identidad Personal Nº 8-401-329 ha vendido el establecimiento comercial CANTINA Y CLUB BILLAR **"JORON CHIRICANO"**, amparado con la licencia Tipo "B" Nº 13577 al señor **BUENAVENTURA GUERRA TORIBIO**, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-401-323.

CESAR GUERRA
Céd. 8-401-329
L- 323.888.40
Primera publicación

AVISO

Mediante escritura Pública Nº 396 de 30 de junio de 1994, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, la sociedad denominada YOUNG ON; S. A., vendió el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA CRISTOBAL**, Y.M.-C.A., a la sociedad **GRUPO SAM, S. A.**
L- 003.387.20
Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 25 de agosto de 1994, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **REPUESTOS LISBOA**, ubicado en Vía España y Calle 9, Edificio No. 2, Local # 1, Corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad, a la sociedad **GRUPO DE INVERSIONES W-CHEN, S. A.**

Panamá, 25 de agosto de 1994.

CHAN KAM TAM
Cédula No. N-13-447
L- 003 359 68
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"ARTROS"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad **REOMMERS INTERNACIONAL, S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3147, contra la solicitud de registro No. 059354 en clase 5, correspondiente a la marca **"ARTROS"**, incoado por la sociedad **KOPHARMON, S. A.**, a través de su apoderado especial LICDO. VICTOR MANUEL GARCIA V.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de agosto de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ELIZABETH M DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 003215.37
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 87

La suscrita Juez primera del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que en el presente proceso de Sucesión Testamentaria de EMILIANO FABREGA FABREGA, el cual se tramita en este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. La Chorrera, primero (1) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

VISTOS.

Por lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de Sucesión Testamentaria de EMILIANO FABREGA FABREGA, desde el día 2 de diciembre de 1991, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora OMAIRA SOTO GARCIA DE HO. Y en calidad de legataria la señora LAURA ALEMAN DE CARTER.

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sucesión Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en la misma, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Lcda. Arlegis Milam... Juez Primera del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil - Suplente - Encargada.

(Fdo.) Lic. Emma M. Rodríguez R... Secretaria...

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su debida publicación en un periódico de circulación nacional, durante tres (3) días.

Cópiese, Publíquese y Fíjese el presente Edicto.

Lic. Argelis Milán
La Juez

Lic. Emma M. Rodríguez R.
Secretaria

L- 003.385.84
Unica publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Rodrigo Sánchez C., ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **ARENERA EL MUELLE, S. A.**, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 500 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá), las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8º44'41.2" de Latitud Norte y 79º43'39" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3.000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8º44'41.2" de Latitud Norte y 79º42'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8º44'8.78" de Latitud Norte y 79º42'0.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3.000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8º44'8.78" de Latitud Norte y 79º43'39" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 300 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8º44'41.2" de Latitud Norte y 79º42'0.4" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8º44'41.2" de Latitud Norte y 79º41'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8º43'36" de Latitud Norte y 79º41'28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8º43'36" de Latitud Norte y 79º42'04" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2.000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 200 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Bahía de Panamá).

Las zonas solicitadas se encuentran ubicadas en el mar en la Bahía de Panamá, sector del Litoral del Distrito de Capira.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 12 de septiembre de 1994.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales
Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de septiembre de 1994
Ana M. de Polo
Registradora
L- 003.230.76
Unica publicación

CONCURSO DE PRECIO

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
CONCURSO DE PRECIO 3-94
VENTA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE Nº 42 SAN SEBASTIAN
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 8 de septiembre de 1994 se recibirán propuestas en el Salón Ejecutivo del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL en el 6to. piso del Edificio Peña Prieta, ubicado en Ave. Balboa, para la venta de los BIENES INMUEBLES Denominados "Lote Nº 42 SAN SEBASTIAN. Lote - 42
Area - M2 - 817.31 Mt. 2
Ubicación - Calle 56-A Este y Ave. 8 Sur.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. en el Departamento de Compras de la Gerencia Administrativa del Banco Hipotecario Nacional, ubicadas en el 3er. piso del Edificio Peña Prieta, localizado en la intersección de Calle 40 Este y Ave. Balboa previa cancelación de B/.5.00 en la caja del Banco Hipotecario Nacional ubicado en el Edificio Peña Prieta. Estos serán reembolsados a los postores que participaron en este acto público, luego de la devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados tendrán un costo de B/.5.00 cada uno, y no será reembolsable.

Lic. Luis Carlos Arosemena
Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 049-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANIBAL RODRIGUEZ (L) JULIO ERNESTO REINA**, vecino (a) de BAJO GRANDE, corregimiento de SANTA RITA, Distrito de CHORRERA, portador de la cédula de identidad Personal Nº 8-83-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-058-93 según plano aprobado Nº 802-08-10778, la adjudicación a título oneroso de una Parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 72 Hás. +0299.90 M2, ubicada en LA HUMILDADA Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: Camino a La Humildad y a Escobalito y servidumbre a otras fincas
SUR: Terreno de Pedro Avila, Eusebio Rudas y Augusto Martínez
ESTE: Terreno de Eusebio Rudas, Abel Rodríguez y Eis Vianel Mariscal
OESTE: Terreno de Emilio Soto, Gregorio Flores y Pedro Avila.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 7 días del mes de septiembre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 003.072.16
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 050-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANIBAL RODRIGUEZ (L) JULIO ERNESTO REINA (L)**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Y OTRA, vecino (a) de BAJO GRANDE, corregimiento de SANTA RITA, Distrito de CHORRERA, portador de la cédula de identidad Personal Nº 8-83-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-131-93 según plano aprobado Nº 82-08-10720, la adjudicación a título oneroso de una Parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Hás. + 0090.51 M2. ubicada en LAJALISA Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Abelino Gil

SUR: Camino a Lajalisa y a Pueblo Nuevo

ESTE: Terreno de Abelino Navarro

OESTE: Terreno de Abelino Gil

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 7 días del mes de septiembre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARTZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc

L- 003.072.58
Unica publicación

EDICTO Nº 3

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú:

HACE SABER

Que **LUIS ANTONIO GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, casado natural de la Provincia de Herrera con residencia en la Bda. San Isidro distrito de Ocú, con cédula de identidad personal No. 6-36-929 ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extiende a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 1677.43 Mts 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Vereda de un metro de ancho

SUR: Resto de la finca municipal No. 10.379

ESTE: Calle "El Estadio"

OESTE: Continuación de Avenida Sur

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un período de circulación en el país.

Ocú, 12 de septiembre de 1994

CIRILO GONZALEZ ARCIA
Presidente del Concejo
EDILSA MAGALY BARRIA
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 12 de septiembre de 1994

Lo desfijo hoy 3 de octubre de 1994

L- 323.889.39
Unica publicación

ALCALDIA DEL DISTRITO DE MONTIJO
PROVINCIA DE VERAGUAS

EDICTO Nº 11

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Veraguas, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley, al público en general.

HACE SABER:

Que mediante escrito de fecha de 3 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro 1994, presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, por el señor JOSE MERCEDES BOSQUEZ NAVARRO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula No. 9-95-133, en calidad de presidente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII R.L., ha solicitado se le expida título de propiedad de un lote de terreno Municipal de un área de 0 Hás. + 1533.349 M2, segregado de la finca No. 9966, Tomo 1414, Folio 16, propiedad del Municipio de Montijo, dentro de los ejidos de la población de Montijo y cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Cooperativa de S.M. Juan XXIII R.L.

SUR: Jenny Velarde y calle en proyecto.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Carretera Central.

Para comprobar los derechos que le asisten sobre el lote de terreno antes descrito, se tomó declaraciones a los señores testigos FELIX PINEDA FLORES, con cédula No. 9-45-49 y TOMAS BATISTA VERGARA, con cédula No. 9-210-550.

Para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que la haga publicar por dos veces en un diario de circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

EL ALCALDE
(Fdo.) HIPOLITO ANDRADE
(Fdo.) ESTHER M. DE MARTINEZ
Secretaria

Es fiel copia de su original, firmada y sellada en la Secretaría de la Alcaldía del Distrito de Montijo, hoy 26 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

Esther Ma. de Martínez
Secretaria

L- 138.387
Primera publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 097-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EGBERTO JAVIER VALDES ARAUZ**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-68-899, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-31640, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. con 3481.45 M2, ubicada en LAS ACEQUIAS Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuyos linderos son.

NORTE: Quebrada Las Acequias

SUR: Onofre De las Casas Araúz

ESTE: Félix A. Espinosa, servidumbre de entrada, Onofre De las Casas Araúz

OESTE: Quebrada Las Acequias

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1993.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

L- 256.447.98
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 098-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **BARTOLOME ROSAS FEMENIAS**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de REMEDIOS portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-99-94, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-29973, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 18 Hás. con 2124.38 M2, ubicada en SANTA ROSA DE TOLE Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE de esta Provincia, cuyos linderos son.

NORTE: Roberto Arena C.

SUR: Camino a Alto Los Miranda

ESTE: Alberto Guerra

OESTE: Camino a la Carretera Interamericana, Efraín Otero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1993

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

L- 256.681.08
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 99-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUDELIA GONZALEZ DELGADO**, vecino del corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad Personal Nº 4-37-34, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30126, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 954.69 M2, Globo A, ubicado en COLGA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes

SUR: Río Colga

ESTE: Leandro Samudio

OESTE: Emérita Virginia González de Contreras

Y de una superficie de 3 Hás + 6944.37 M2, Globo B ubicado en COLGA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: Río Colga

SUR: Gudelia González Delgado

ESTE: Gudelia González Delgado

OESTE: Emérita Virginia González de Contreras

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1993

LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc

L- 256.660.83
Unica publicación R

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 100-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GONZALO GONZALEZ DELGADO**, vecino del corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad Personal Nº 8-85-644, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30128, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 1591.04 M2, Globo A, ubicado en COLGA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:
NORTE: Datys Eneida González de Mock
SUR: Coralia González de Bouted
ESTE: Servidumbre a otros lotes
OESTE: Río Colga
Y de una superficie de 7 Hás + 3964.66 M2, Globo B ubicado en COLGA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:
NORTE: Datys Eneida González de Mock
SUR: Coralia González de Boutet
ESTE: Río Colga
OESTE: Barrancos, Geofryweeks, Dalis Rovira M. José Eduardo Guerra, Gonzalo González
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en el de la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1993.
LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L- 256 658 75
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 102-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDIS JAVIER RIOS CORDOBA**, vecino del corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad Personal Nº 4-158-545, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-31283, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 13 Hás con 1073.79 M2, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Marcial Saldaña, Bolívar Castillo
SUR: Escuela y Campo de juego de San Carlos, José Aníbal Ríos, Angelina Saldaña Vda. de Ríos
ESTE: Camino hacia San Carlos, José Aníbal Ríos, Dominga Atencio
OESTE: Camino a Sabana Bonita
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 17 días del mes de febrero de 1993.
LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 256 819 78
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 104-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIDAL MARCUCCI SANJUR Y TERESA DE JESUS MURGAS DE MARCUCCI**, vecino del corregimiento de LAJAS DE TOLE, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad Personal Nº 4-37-137/4-134-58, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-31016, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás con 1654.62 M2, ubicada en EL GUABINO, Corregimiento de LAJAS DE TOLE de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Camino a Lajas de Tolé, Publio Arjona
SUR: Roberto Arjona
ESTE: Camino hacia Guabino
OESTE: Publio Arjona
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 19 días del mes de febrero de 1993.
LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 257 266 39
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 105-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURORA GONZALEZ**, vecino del corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad Personal Nº 4-96-187, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-23921, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Hás con 1854.54 M2, ubicada en VOLANTE, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Mamerto Muñoz
SUR: Harmodio De Gracia
ESTE: Camino hacia Buena Vista
OESTE: Pedro Coba
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 19 días del mes de febrero de 1993.
LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario Sustanciador a. i.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 257.409.26
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-015-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL SAAVEDRA SAAVEDRA**, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-19-218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-086-80, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10.423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Há+3.300.10 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Debora Vargas
SUR: Zonja y Marcelino Reyes
ESTE: Alberto Bustos
OESTE: Calle a otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 257.051.20
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 3-22-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIO ALFONSO ODA**, vecino (a) del Corregimiento de BUENA VISTA del Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 3-84-1644, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-232-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ___, Folio ___ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Há+3257.78 M2, ubicada en el Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Elena Ortega de Atrazal
SUR: Camino
ESTE: Elena Ortega de Agrazal
OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agra-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

rio. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 25 días del mes de febrero de 1993.
LIC. DAMARIS VERGARA GUERRA
Funcionario Sustanciador a. i.
SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
L- 260.153.08
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-018-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL CABALLERO HERNANDEZ**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-333-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-132-89, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 24 Has+6547.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "1"
NORTE: Asentamiento Luz de Soberanía
SUR: Gilberto Rodríguez y servidumbre
ESTE: Servidumbre
OESTE: Asentamiento Luz de Soberanía
GLOBO "2"
NORTE: Camino existente a Nueva Progreso
SUR: Luis Vega, Juan Fuente, servidumbre, Gilberto Rodríguez, Osvaldo Muñoz Moure
ESTE: Juan Medina y Carlos González
OESTE: Servidumbre hacia Las Huacas y a otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 26 días del mes de febrero de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 257.928.76
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-019-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTANDER ELIAS QUINTERO NIETO**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-485-471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-132-91, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Há+0,973.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (LOS PINOS), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a otros lotes y Gladys Jaén de Joachim
SUR: Area verde (parque local)
ESTE: Camino a la carretera y a otros lotes
OESTE: Servidumbre a otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 4 días del mes de marzo de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L- 262.104.03
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-021-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR SAMANIEGO PEREZ**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-1995, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-150-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 16989, inscrita al Tomo 463, Folio 58 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Há + 1,393 865 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Rosales Díaz y otros y servidumbre existente
SUR: Artemio Ruiz
ESTE: Artemio Ruiz
OESTE: Calle de tierra
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 10 días del mes de marzo de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 21343.37
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-022-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **BALBIBA GUERRERO CERRUD Y SALVADOR ESPINOZA GUERRERO** - Céd 8-402-299, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-48-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-174-86, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Há + 0,756 18 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Casa Cultural Social y Deportiva
SUR: Pascual Sánchez
ESTE: Segunda Pérez de Aguilar y Divina Quintero Jaramillo
OESTE: Servidumbre y otros lotes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 24 días del mes de marzo de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
NEREYDA T. DE OSORIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 21343.36
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-023-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIO SANCHEZ Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-206-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-176-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3 Há + 2477.80 M2, ubicada en el Corregimiento de OEDREGAL (SANTA CRUZ), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Braulio Peñalba
SUR: Magdalena Cisneros de Sanjur
ESTE: Camino hacia el Río Tapia
OESTE: Camino a otras fincas
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 25 días del mes de marzo de 1993.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L- 262.106.57
Unica publicación R